



## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

### Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día Diecisiete de Junio de Dos Mil Nueve.

ASISTENTES	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
	Alcalde-Presidente	D. FIDEL MONTEJO CASTILLA
	Concejal	D. RAFAEL CALVO NOREÑA
	Concejal	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> IRENE GARCIA DEL POZO
	Concejal	D <sup>a</sup> . ANTONIA ALMARAZ BARBERO

SECRETARIA-INTERVENTORA: Ana Isabel Prieto Barbero

=====

En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria convocada con tal carácter, bajo la Presidencia de D. Fidel Montejo Castilla, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las Trece Horas Treinta Minutos y en presencia de Cuatro Concejales del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

#### **1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2009, distribuida con la convocatoria. Ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ninguno de los Concejales que asistieron a la sesión hace uso de la palabra por lo que queda aprobada por unanimidad dicha Acta, y será trascrita al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.



## **Ayuntamiento de Aldearrubia**

### **SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

#### **2.- Propuesta para la encomienda de gestión del control de la calidad del agua de consumo humano a la Diputación Provincial y aprobación del Convenio.**

RESULTANDO que con fecha se ha recibido un oficio de la Diputación de Salamanca, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración en el control del agua para consumo humano.

Que con fecha 30 abril de 2009, el Pleno provincial de la Diputación ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso.

Este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo íntegramente dicho control.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece por otra parte que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Encomendar a la Diputación de Salamanca, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de por el que se formalizará la encomienda de gestión control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

**TERCERO.-** Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Salamanca para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

En segundo lugar se da cuenta de la aprobación del Convenio para la Delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las Facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de Inspección de Tributos Municipales para lo cuál se ha aprobado por la Corporación Provincial la correspondiente Ordenanza General de Inspección de los Tributos Municipales delegados en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Los concejales muestran su conformidad para la aprobación del Convenio y, teniendo en cuenta que la delegación se efectúa en virtud de los Artículos 106.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la facultad que el Ayuntamiento tiene atribuida en materia de inspección de los siguientes tributos municipales:

- *Impuesto sobre Actividades Económicas*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *Tasa por la recogida de Residuos*
- *Tasa por el suministro de Agua a Domicilio*
- *Tasa por Alcantarillado*
- *Otros tributos que, en su caso, se determinen.*

**SEGUNDO.-** Contenido y Alcance de la Delegación:

Con referencia a los tributos antes citados, se delegan las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo y obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores, incluidas las relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyas facultades de inspección han sido delegadas en la Diputación de Salamanca por el Ministerio de Economía y hacienda.
- j) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las liquidaciones por ingreso directo resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Practicar notificaciones individuales de las liquidaciones por ingreso directo.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

- d) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

#### **TERCERO.-** Condiciones de la Delegación.

La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (R.E.G.T.S.A).

Para el ejercicio de las facultades delegadas REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las haciendas Locales así como a la normativa que en materia de inspección tributaria y régimen de infracciones y sanciones tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente Convenio la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en el veintidós por ciento del principal de la deuda tributaria recaudada por las liquidaciones de ingreso directo que se practiquen, provenientes de las actuaciones de inspección y de los expedientes sancionadores.

El principal de la deuda tributaria se determinará incluyendo los intereses de demora generados por la regularización de la situación tributaria del contribuyente y, en su caso, las sanciones que correspondan, y sin incluir el Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, los recargos del período ejecutivo y los intereses derivados del procedimiento de apremio.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzcan conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida solo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de REGTSA para su realización debiendo en cualquier caso entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado Cuarto del Convenio.

Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento semestralmente acompañadas de la documentación justificativa rindiéndose anualmente por REGTSA cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO.-** Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial la presente delegación, entrará en vigor el día 1 de julio de 2009 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualesquiera de los periodos de prórroga.

La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO.-** El presente convenio habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SEXTO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento.





## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

### **3.- Propuesta para la aprobación de factura correspondiente a la obra municipal “Ajardinamiento de la Calle Prado”.**

Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias para la ejecución de obra municipal denominada “AJARDINAMIENTO DE LA CALLE PRADO”, incluida en el Programa Fondo de Inversión Local de la Administración del Estado y que corresponde a la primera y única certificación de obra y que recoge las unidades de obra ejecutadas en la vigencia del contrato administrativo menor de obra adjudicado a la empresa de D. JULIO GUTIÉRREZ ROSALES, siendo su importe de 16.180,14 € (13.948,40 € + iva 2.231,74 €).

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se ha emitido el informe por parte de la Secretaria-Interventora de esta Corporación Local, puesto que se trata de un acto que da lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones de contenido económico.

Atendido que corresponde al Órgano de contratación la competencia para la aprobación del presente documento reconociendo la obligación de esta Corporación Local por el importe de la misma y que se considera pago a buena cuenta sujeto a las rectificaciones que se produzcan en la medición final y no suponiendo en modo alguno aprobación o recepción de la obra, por el Sr. Alcalde se realiza al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido de la certificación número uno y única de la obra municipal denominada “AJARDINAMIENTO DE LA CALLE PRADO”, expedida por el director técnico de la misma, D. Angel Chamoso Rubia, y por el importe de 16.180,14 € (13.948,40 € +IVA 2.231,74 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar la facturas número B/901 de fecha 12 de mayo de 2009 como acto de reconocimiento de la obligación a favor del contratista por el importe de 16.180,14 €, ordenando el pago de la misma.

**TERCERO.-** Que por la Secretaria del Ayuntamiento se expida certificado correspondiente al presente acuerdo y se incorpore al expediente.

Expuesto lo cuál, al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F., por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.





## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

**Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos.**

#### **4.- Propuesta para la aprobación de factura correspondiente a la obra municipal “Pavimentación de Calles”.**

Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias para la ejecución de obra municipal denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES”, incluida en el Programa Fondo de Inversión Local de la Administración del Estado y que corresponde a la primera y única certificación de obra y que recoge las unidades de obra ejecutadas en la vigencia del contrato administrativo menor de obra adjudicado a la empresa “CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L.”, siendo su importe de 32.725,08 € (28.211,28 € + IVA 4.513,80 €).

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se ha emitido el informe por parte de la Secretaria-Interventora de esta Corporación Local, puesto que se trata de un acto que da lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones de contenido económico.

Atendido que corresponde al Órgano de contratación la competencia para la aprobación del presente documento reconociendo la obligación de esta Corporación Local por el importe de la misma y que se considera pago a buena cuenta sujeto a las rectificaciones que se produzcan en la medición final y no suponiendo en modo alguno aprobación o recepción de la obra, por el Sr. Alcalde se realiza al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido de la certificación número uno y única de la obra municipal denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES”, expedida por el director técnico de la misma, D. Angel Chamoso Rubia, y por el importe de 32.725,08 € (28.211,28 € + IVA 4.513,80 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar la facturas número 09/14 de fecha 12 de mayo de 2009 como acto de reconocimiento de la obligación a favor del contratista por el importe de 32.725,08 €, ordenando el pago de la misma.

**TERCERO.-** Que por la Secretaria del Ayuntamiento se expida certificado correspondiente al presente acuerdo y se incorpore al expediente.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Expuesto lo cuál, al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F., por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

**Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos.**

### **5.- Estudio, debate y acuerdo sobre la adhesión a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.**

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito recibido en estas oficinas procedente de la "Federación Regional de Municipios y Provincias" de Castilla y León a través del cuál ponen de manifiesto que Aldearrubia es uno de los pocos municipios que aún no se han adherido y plantea la posibilidad de hacerlo a través de la adopción del correspondiente acuerdo.

La Federación Regional es una Asociación sin ánimo e lucro y está integrada por los Ayuntamientos y Diputación Provinciales de la Comunidad Autónoma, siendo la cuota anual por habitantes y año es de 0,0229 €.

Visto lo cuál y valorado por los concejales la conveniencia de pertenecer a dicha Federación, por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar su adhesión a la FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN, con la aceptación de sus Estatutos, Resoluciones y Acuerdos y, en virtud del Artículo 5.1 de los Estatutos de la misma, su incorporación automática a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

**SEGUNDO.-** En virtud del presente ACUERDO DE ADHESIÓN esta Corporación se compromete a hacer efectivas anualmente y en el plazo que marcan los Estatutos, la cuota que reglamentariamente estipulen los Órganos Competentes de FRMP de Castilla y León y de la FEMP.



## **Ayuntamiento de Aldearrubia**

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las Catorce Horas quince Minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

SECRETARIA

Fdº. Fidel Montejo Castilla

Fdº. Ana I. Prieto Barbero